



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés se encuentran reunidos en las Instalaciones de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, los C.C. Integrantes del Comité de Transparencia: Lic. Araceli Hernández Ortega, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; Lic. Octavio Vargas Peña, Titular del Área Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité de Transparencia; L.C. Víctor Rivera López, Director de Administración del Municipio de Tenango del Valle y Encargado de la Protección de Datos Personales para llevar a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5° párrafos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 78 fracción V del Bando Municipal de Tenango del Valle 2023, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; La Lic. Araceli Hernández Ortega, instruyó en el acto al Lic. Octavio Vargas Peña, para que proceda al desarrollo de la sesión.

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**PUNTO 1**

**Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y en su caso declaración del Quórum Legal para la celebración de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria.**

Para atender el desahogo del primer punto del orden del día y cumplir con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Lic. Octavio Vargas Peña procedió a pasar lista de asistencia a quienes integran el Comité de Transparencia, así como del Encargado de la Protección de Datos Personales:

1.- Lic. Araceli Hernández Ortega

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidenta del Comité de Transparencia

2.- Lic. Omar Millán Díaz

Titular del Órgano Interno de Control Municipal e Integrante del Comité de Transparencia

3.- Lic. Octavio Vargas Peña

Titular del Área Coordinadora de Archivo e Integrante del Comité de Transparencia



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

4.- L.C. Víctor Rivera López

Titular de la Dirección de Administración y  
Encargado de la Protección de Datos  
Personales

Acto seguido, el Lic. Octavio Vargas Peña, informó que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité, así como el Encargado de la Protección de Datos Personales, en razón de lo anterior, se declara la existencia de Quorum Legal para llevar a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

PUNTO 2

Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día

En uso de la palabra, el Lic. Octavio Vargas Peña integrante del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y en su caso declaración del Quórum Legal para la celebración de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria;
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00239/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00241/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00243/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
6. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno por medio del oficio PMTV/DDEyG/597/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00306/TENAVALL/IP/2023**;



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

7. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno por medio del oficio PMTV/DDEyG/597/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00307/TENAVALL/IP/2023**;
8. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración por medio del oficio DA/TV/1030/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00274/TENAVALL/IP/2023**;
9. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas por medio del oficio TV/DOP/644/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00256/TENAVALL/IP/2023**;
10. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas por medio del oficio TV/DOP/635/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00258/TENAVALL/IP/2023**;
11. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por medio del oficio TV/UIPPE/269/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00281/TENAVALL/IP/2023**;
12. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Parcial de Información** por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00273/TENAVALL/IP/2023**;
13. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Total de Información** por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00282/TENAVALL/IP/2023**;
14. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1059/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00266/TENAVALL/IP/2023**;
15. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1060/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00267/TENAVALL/IP/2023**;
16. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1061/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00268/TENAVALL/IP/2023**;
17. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1058/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00269/TENAVALL/IP/2023**;
18. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00260/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
19. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Total de Información** por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00261/TENAVALL/IP/2023**;



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

20. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Parcial de Información** por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00270/TENAVALL/IP/2023**;
21. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por medio del oficio TV/UIPPE/271/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00285/TENAVALL/IP/2023**;
22. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la **clasificación de la información como reservada**, propuesta por la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos de Tenango del Valle, México, concerniente a nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00275/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es consecutivo del artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo establecido por el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información; **así como de la clasificación de la información como confidencial**, también propuesta por la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00275/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley de Transparencia; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
23. Presentación, análisis y en su caso confirmación de la **Declaración de Inexistencia Parcial de Información** por parte de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00276/TENAVALL/IP/2023**;
24. Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Bienestar Social por medio del oficio PMTV/DBS/066/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública **00279/TENAVALL/IP/2023**;
25. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00247/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
26. Presentación, discusión y en su caso aprobación de **clasificación de la información como confidencial** propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00248/TENAVALL/IP/2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- 27.- Asuntos Generales; El Titular del órgano Interno de Control Municipal e integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, solicita se inscriba como asunto general el siguiente: Solicito que a la titular de la Unidad de Transparencia de este Obligado se le otorgue la facultad de rechazar de manera inmediata las solicitudes que por su naturaleza no sean de Acceso a la Información Pública y de ser necesario se someta a consideración de este Comité la aprobación del punto en comento.



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

27. Clausura de la sesión.

Una vez enterados los miembros, la Presidenta les preguntó si existía algún comentario por manifestar o asunto general que inscribir y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que el orden del día se aprueba por unanimidad de votos, proveyendo el siguiente:

**Acuerdo 01/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

**PUNTO 3**

**Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00239/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

Respecto del tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día siete de mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/522/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versión pública de las **“certificaciones laborales de los sujetos obligados en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”**, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00239/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/522/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** del dato personal CURP que contienen los certificados de competencia laboral de los sujetos obligados por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

**Acuerdo 02/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “CURP”** de los sujetos obligados por el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, contenido en los **“certificados de competencia laboral”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00239/TENAVALL/IP/2023**.

**PUNTO 4**

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como **confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00241/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.**

Respecto del cuarto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día siete de mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/523/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versión pública del **"Curriculum con documentación comprobatoria de la Secretaría del Ayuntamiento"**, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00241/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/523/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** de los datos personales "Estado civil, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico" que contiene el **Curriculum con documentación comprobatoria de la Secretaría del Ayuntamiento**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

**Acuerdo 03/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: "Estado civil, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico y correo electrónico"** de la Secretaría del Ayuntamiento, contenidos en el **"Curriculum con documentación comprobatoria de la Secretaría del Ayuntamiento"**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00241/TENAVALL/IP/2023**.



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

PUNTO 5

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00243/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Respecto del quinto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día ocho del mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio CRH/TV/531/2023, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versión pública del “Curriculum de todos los directores”, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública 00243/TENAVALL/IP/2023.

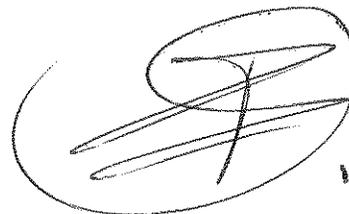
Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número CRH/TV/531/2023 y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** de los datos personales “Estado civil, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, correo electrónico, fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento, calificaciones, número de IMSS, código QR, número de cartilla militar, CUIP, número de clave de elector, redes sociales y firma” que contienen los **Curriculum de todos los directores**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

**Acuerdo 04/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “Estado civil, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, correo electrónico, fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento, calificaciones, número de IMSS, código QR, número de cartilla militar, CUIP, número de clave de elector, redes sociales y firma”** de los Directores de este Sujeto Obligado, contenidos en los “**Curriculum de todos los directores**”, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose las versiones públicas propuestas** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00243/TENAVALL/IP/2023.

PUNTO 6





**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno por medio del oficio PMTV/DDEyG/597/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00306/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **PMTV/DDEyG/597/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública **00306/TENAVALL/IP/2023**.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 05/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de este Sujeto Obligado por medio del oficio **PMTV/DDEyG/597/2023** para dar respuesta a la solicitud de información pública **00306/TENAVALL/IP/2023**, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

**PUNTO 7**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno por medio del oficio PMTV/DDEyG/598/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00307/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **PMTV/DDEyG/598/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública **00307/TENAVALL/IP/2023**.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 06/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Desarrollo Económico y Gobierno de este Sujeto Obligado por medio del oficio **PMTV/DDEyG/598/2023** para dar respuesta a la solicitud de información pública **00307/TENAVALL/IP/2023**, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

**PUNTO 8**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración por medio del oficio DA/TV/1030/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00274/TENAVALL/IP/2023.**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **DA/TV/1030/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Administración de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública 00274/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 07/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado por medio del oficio DA/TV/1030/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00274/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 9**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas por medio del oficio TV/DOP/644/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00256/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TV/DOP/644/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública 00256/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 08/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas de este Sujeto Obligado por medio del oficio TV/DOP/644/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00256/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 10**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas por medio del oficio TV/DOP/635/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00258/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TV/DOP/635/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública 00258/TENAVALL/IP/2023.



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 09/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Obras Públicas de este Sujeto Obligado por medio del oficio TV/DOP/635/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00258/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 11**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por medio del oficio TV/UIPPE/269/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00281/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TV/UIPPE/269/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública 00281/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 10/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Sujeto Obligado por medio del oficio TV/UIPPE/269/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00281/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio.

**PUNTO 12**

**Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Parcial de Información por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00273/TENAVALL/IP/2023.**

Respecto del punto décimo segundo del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública 00273/TENAVALL/IP/2023 que pide "Requiero el Programa Operativo Anual o documento que contenga acciones programadas y realizadas, así como el recurso asignado para cada actividad o meta del ejercicio 2019 al 2022"(sic), por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTA/0856/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

a la Servidora Pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el ocho de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **TV/UIPPE/268/2023**, firmado por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual solo proporciona la información requerida en la solicitud de información pública que nos ocupa, relativa a Los Ejercicios fiscales 2020 y 2021, y manifiesta textualmente “...Al respecto le informo que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta unidad administrativa, Solo se encontró información de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por lo que solicito se convoque al comité de transparencia a efecto de que emita la declaratoria de inexistencia total de la referida información referente al ejercicio fiscal 2019...”.

Dado lo expuesto por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio **TV/UIPPE/268/2023** y una vez analizado y discutido el contenido del mismo y sus adjuntos, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 11/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia parcial de la información correspondiente al “Programa Operativo Anual o documento que contenga acciones programadas y realizadas, así como el recurso asignado para cada actividad o meta del ejercicio 2019”** requerida en la solicitud de información pública con número de folio **00273/TENAVALL/IP/2023**, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PUNTO 13**

**Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Total de Información por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00282/TENAVALL/IP/2023**

Respecto del décimo tercer punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública **00282/TENAVALL/IP/2023** que pide **“Por este medio, me permito solicitar atentamente me proporcionen las evidencias de cumplimiento de las acciones emprendidas y resultados obtenidos del cumplimiento de la Agenda 2030, Durante el ejercicio 2019 AL 2021”(sic)**, por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/0865/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento a la Servidora Pública habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el ocho de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **TV/UIPPE/270/2023**, firmado por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual se pronuncia sobre las evidencias

*Vertical signature on the right margin.*

*Large signature at the bottom right.*



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

de cumplimiento de la Agenda 2030, durante los ejercicios fiscales 2019 al 2021, y manifiesta textualmente “...al respecto le comento que después de una revisión exhaustiva en el archivo de esta unidad administrativa, no se encontró documentación alguna que evidencie la información requerida. Por lo que no es posible solventar la solicitud en mención con documentación física o digital. Por lo q solicito se convoque al comité de transparencia a efecto de que emita la declaratoria de inexistencia total de la referida información...”.

Dado lo expuesto por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio TV/UIPPE/270/2023 y una vez analizado y discutido el contenido del mismo y sus adjuntos, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 12/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia total de la información correspondiente al “...las evidencias de cumplimiento de las acciones emprendidas y resultados obtenidos del cumplimiento de la Agenda 2030, Durante el ejercicio 2019 AL 2021”** requerida en la solicitud de información pública con número de folio **00282/TENAVALL/IP/2023**, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PUNTO 14**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1059/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00266/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **TM/TV/1059/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a fin de atender la solicitud de información pública **00266/TENAVALL/IP/2023**.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 13/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado por medio del oficio **TM/TV/1059/2023** para dar respuesta a la solicitud de información pública **00266/TENAVALL/IP/2023**, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 15**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1060/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00267/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **TM/TV/1060/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

veintitrés, por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a fin de atender la solicitud de información pública 00267/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 14/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado por medio del oficio TM/TV/1060/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00267/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 16**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1061/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00268/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TM/TV/1061/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a fin de atender la solicitud de información pública 00268/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 15/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado por medio del oficio TM/TV/1061/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00268/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 17**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal por medio del oficio TM/TV/1058/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00269/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TM/TV/1058/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado, a fin de atender la solicitud de información pública 00269/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:





**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

**Acuerdo 16/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal de este Sujeto Obligado por medio del oficio TM/TV/1058/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00269/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 18**

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00243/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Respecto del décimo octavo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día diez del mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/540/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versiones públicas de expedientes de los servidores públicos que laboran en las áreas de Regidurías, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Recursos Humanos, Instituto de la Mujer y Derechos Humanos, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00260/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/540/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** de los datos personales "calificaciones, clave de elector, código de barras, código QR, comprobante de domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, huella dactilar, IDMEX, lugar de nacimiento, matrícula escolar, número de seguridad social, redes sociales, RFC, sexo y teléfono" de los servidores públicos que contienen los expedientes de los servidores públicos que laboran en las áreas de Regidurías, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Recursos Humanos, Instituto de la Mujer y Derechos Humanos, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

**Acuerdo 17/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: "calificaciones, clave de elector, código de barras, código QR, comprobante de domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, huella dactilar, IDMEX, lugar de nacimiento, matrícula escolar, número de seguridad social, redes sociales, RFC, sexo y teléfono" de los servidores públicos, contenidos en los expedientes de los servidores públicos que laboran en las áreas de Regidurías, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Recursos Humanos, Instituto de la Mujer y Derechos Humanos, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose las versiones públicas propuestas** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00260/TENAVALL/IP/2023.

**PUNTO 19**

**Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Total de Información por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00261/TENAVALL/IP/2023**

Respecto del décimo noveno punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública 00261/TENAVALL/IP/2023 que pide **“Copia de cada uno de los expedientes de los servidores públicos que laboran en cada una de las regidurías, sindicatura y secretaria del ayuntamiento, así como copia de los expedientes de cada una de las personas que laboran en el área de recursos humanos del, MUJER, deporte, derechos humanos con la documentación comprobatoria de 2019 al 2021”(sic)**, por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/0844/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento a la Servidora Pública habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el diez de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **CRH/TV/541/2023**, signado por la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual se pronuncia sobre la información para atender la solicitud que nos ocupa y manifiesta textualmente **“...hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran dentro de esta Coordinación no se encontró información referente a expedientes de los servidores públicos que laboran las áreas de Regidurías, Sindicatura, Secretaria Del Ayuntamiento Recursos Humanos, Instituto de la Mujer y Derechos Humanos, cabe mencionar que la ex Coordinadora de Recursos Humanos a través del oficio CRH/TV/0128/2022 de fecha 24 de Marzo del 2022 remitido al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, manifiesta observaciones derivadas de entrega-recepción la falta de información concerniente a los años anteriores, por lo solicitado de la manera más atenta se convoque al “Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle”, a fin de que emita la Declaratoria de Inexistencia de la Información requerida de los años 2019, 2020 y 2021...”(sic)**.

Dado lo expuesto por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio **CRH/TV/541/2023** y una vez analizado y discutido el contenido del mismo y sus adjuntos, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 18/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia total de la información correspondiente**



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

“expedientes de los servidores públicos que laboran en cada una de las Regidurías, Sindicatura y Secretaría del Ayuntamiento, así como copia de los expedientes de cada una de las personas que laboran en el área de Recursos Humanos, Instituto de la Mujer, Deporte y Derechos Humanos con la documentación comprobatoria de 2019 al 2021” requerida en la solicitud de información pública con número de folio 00261/TENAVALL/IP/2023, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PUNTO 20**

**Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Parcial de Información por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII , 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00270/TENAVALL/IP/2023**

Respecto del vigésimo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública **00270/TENAVALL/IP/2023** que pide **“Solicito de la manera más atenta se me indique el sueldo del presidente, regidores, síndico, mandos medios, mandos superiores,, así como de los auxiliares administrativos que laboran dentro de este Sujeto Obligado de 2019 al 2023”(sic)**, por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/0853/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento a la Servidora Pública habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el diez de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **CRH/TV/542/2023**, signado por la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual provee solo la información solicitada del año 2022 y 2023, proporcionando una liga electrónica para consultar la información de esos años en el sistema IPOMEX y, se pronuncia sobre la información para atender la solicitud que nos ocupa y manifiesta textualmente“**...hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran dentro de esta Coordinación no se encontró información referente los sueldos de 2019 a 2021**, cabe mencionar que la ex Coordinadora de Recursos Humanos a través del oficio CRH/TV/0128/2022 de fecha 24 de Marzo del 2022 remitido al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, manifiesta observaciones derivadas de entrega-recepción la falta de información concerniente a los años anteriores, por lo solicito de la manera más atenta se convoque al “Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle”, a fin de que emita la Declaratoria de Inexistencia de la Información requerida de los años 2019, 2020 y 2021...”(sic).

Dado lo expuesto por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio **CRH/TV/542/2023** y una vez analizado y discutido el contenido del mismo y sus adjuntos, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 19/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia parcial de la información correspondiente a sueldo del presidente, regidores, síndico, mandos medios, mandos superiores, así como de los auxiliares**



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

administrativos de 2019 a 2021, requerida en la solicitud de información pública con número de folio 00270/TENAVALL/IP/2023, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PUNTO 21**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por medio del oficio TV/UIPPE/271/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00285/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número TV/UIPPE/271/2023, presentado a la Unidad de Transparencia el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Municipio, a fin de atender la solicitud de información pública 00285/TENAVALL/IP/2023.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 20/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de este Sujeto Obligado por medio del oficio TV/UIPPE/271/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00285/TENAVALL/IP/2023, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio

**PUNTO 22**

**Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de la información como reservada, propuesta por la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos de Tenango del Valle, México, concerniente a nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00275/TENAVALL/IP/2023 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es consecutivo del artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo establecido por el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como de la clasificación de la información como confidencial, también propuesta por la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00275/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley de Transparencia; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**

Respecto del vigésimo segundo punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública 00275/TENAVALL/IP/2023 que pide la información pública la consistente en **“TODAS LAS NOMINAS GENERADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 2023 EN FORMATO EXCEL Y LOS RECIBOS TIMBRADOS (CFDI) GENERADOS**



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

DE LAS MISMAS NOMINAS, CONSIDERANDO LA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, SINDICAL, LISTA DE RAYA, HONORARIOS ASIMILADOS O CUALQUIER OTRO METODO DE PAGO UTILIZADO" (*sic*), por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/0858/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento al Servidor Público habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el diez de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **CRH/TV/544/223**, signado por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual proporciona la información requerida en la solicitud de información pública que nos ocupa y adjunta al referido oficio en formato PDF la "nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023", manifestando que "...Por lo que respecta a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, se advierte que los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana es información recae en ser información reservada y que su divulgación pone en riesgo la vida, seguridad o la salud de una persona física como lo menciona la fracción IV del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:...", **Por lo que propone la clasificación de la misma como reservada, atendiendo a la prueba de daño que presenta**, para que, una vez aprobada por el Comité de Transparencia, se conceda al solicitante el resto de la información requerida...por lo que "...solicito de la manera más atenta se convoque al "Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle", a fin de que se someta a consideración la presente Prueba de Daño para la reserva total de la información concerniente a los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contenidos en la conciliación de nómina y recibos de nómina de todo el personal y la misma se apruebe por un periodo de CINCO AÑOS...por contener información susceptible a clasificarse como reservada...", al tiempo de referir que, la conciliación de nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023 adjunta a su oficio **contiene datos personales que deben ser protegidos en términos de ley**, por lo que solicita "...se convoque al "Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle", a fin de que se determine la clasificación de la información como confidencial y apruebe las versiones públicas, solicitadas para dar contestación SAIMEX de folio 0275/TENAVALL/IP/2023, por contener datos personales tales como: CURP, RFC, número de ISSEMYM, número de cuenta bancaria, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, deducciones personales y código QR..."

Primeramente se procede al análisis, comentarios y discusión de la propuesta de clasificación de reserva con la correspondiente prueba de daño, enviada mediante oficio número **CRH/TV/544/2023**.

Posteriormente se procede al análisis, comentarios y discusión de la propuesta de clasificación de información como confidencial propuesta por la misma servidora pública en el referido oficio **CRH/TV/544/2023**.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio signado por la Servidora Pública Habilitada y titular de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, específicamente la parte donde solicita la Clasificación de la Información como Reservada concerniente a los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tenango del Valle, y al apartado donde funda y motiva con la correspondiente prueba de daño la clasificación de esa información como reservada; en consecuencia de ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: "CURP, RFC, número de ISSEMYM, número de cuenta bancaria, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, deducciones personales y código QR" también contenidos en la nómina y recibos de nómina de todo el personal generados en la segunda quincena de marzo de 2023, se elaboró el proyecto de Resolución respectivo donde se integra ambas clasificaciones.



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación de la información como reservada concerniente a los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, así como la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: CURP, RFC, número de ISSEMYM, número de cuenta bancaria, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, deducciones personales y código QR, también contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente:

**Acuerdo 21/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la clasificación de la información como reservada, concerniente a los nombres de los servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana** contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 140 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es consecutivo del artículo 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo establecido por el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, por un periodo de **CINCO AÑOS** necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causas invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación, en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación respectiva en términos de los artículos 123 fracciones I y II, 124 fracción I, 125 y 128 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número **00275/TENAVALL/IP/2023** entréguese al solicitante la Versión Pública correspondiente; **también se CONFIRMA la clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: “CURP, RFC, número de ISSEMYM, número de cuenta bancaria, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, deducciones personales y código QR”** contenidos en la nómina y recibos de nómina generados en la segunda quincena de marzo de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose las versiones públicas propuestas** de dichos documentos para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00275/TENAVALL/IP/2023**.

**PUNTO 23**

**Presentación, análisis y en su caso confirmación de la Declaración de Inexistencia Parcial de Información por parte de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Tenango del Valle, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00276/TENAVALL/IP/2023**

Respecto del vigésimo tercer del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, informando a los presentes que el veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, se ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de acceso a la información pública **00276/TENAVALL/IP/2023** que pide **“PROGRAMAS SOCIALES QUE EL AYUNTAMIENTO OPERE O SEA MUNICIPAL DEL 2019 A LA FECHA DE LA SOLICITUD”(sic)**, por lo que una vez analizada la solicitud de referencia, de conformidad con los dispuesto



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintitrés de octubre del año en curso, mediante oficio TDV/UTAI/0859/2023 la Unidad de Transparencia procedió a enviar el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Tenango del Valle, por considerar que la información solicitada obra en los archivos de dicha Unidad Administrativa.

Por lo anterior, el diez de noviembre del presente año, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **PMTV/DBS/065/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado y titular de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Tenango del Valle, a través del cual provee solo la información solicitada del año 2022 y 2023, y referente a los años del 2019 al 2021 manifiesta textualmente "...Es necesario precisar, que después de hacer una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Dirección de Bienestar Social, no se localizó información referente a su solicitud del año 2019 al 2021. Por lo que solicito se convoque al comité de transparencia a efecto de que emita la declaratoria de inexistencia total de la referida información referente al periodo 2019- 2021..."(sic).

Dado lo expuesto por el Servidor Público Habilitado y titular de la Dirección de Bienestar Social del Municipio de Tenango del Valle, a través de su oficio **PMTV/DBS/065/2023** y una vez analizado y discutido el contenido del mismo, con fundamento en los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró la Resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 22/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la Resolución que **CONFIRMA la inexistencia parcial de la información correspondiente a PROGRAMAS SOCIALES QUE EL AYUNTAMIENTO OPERE O SEA MUNICIPAL DEL 2019 AL 2021**, requerida en la solicitud de información pública con número de folio **00276/TENAVALL/IP/2023**, de conformidad con los artículos 19, 20, 49 fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PUNTO 24**

**Presentación y en su caso confirmación de la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Bienestar Social por medio del oficio PMTV/DBS/066/2023 para dar respuesta a la solicitud de información pública 00279/TENAVALL/IP/2023**

Se procede a los comentarios y discusión de la propuesta de la solicitud de prórroga enviada mediante el oficio número **PMTV/DBS/066/2023**, presentado a la Unidad de Transparencia el día diez de noviembre de dos mil veintitrés, por el servidor público habilitado de la Dirección de Bienestar Social de este Sujeto Obligado, a fin de atender la solicitud de información pública **00279/TENAVALL/IP/2023**.

No habiendo más comentarios al respecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución que dio lugar al siguiente:

**Acuerdo 23/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la Resolución que confirma la prórroga de hasta por siete días solicitada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Bienestar Social de este Sujeto Obligado por medio del oficio **PMTV/DBS/066/2023** para dar respuesta a la solicitud de información pública **00279/TENAVALL/IP/2023**, en términos de lo establecido en los artículos 49 fracción II y 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

**PUNTO 25**

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00247/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Respecto del vigésimo quinto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día diez de mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/545/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versión pública de las **“currículum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de todo el personal de Transparencia”**, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00247/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/545/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** de los siguientes datos personales: **lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, estado civil, CURP, RFC, clave de elector, folio INE, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, firma, correo electrónico foto y código QR**, que contienen los **“currículum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de todo el personal de Transparencia”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

**Acuerdo 24/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, estado civil, CURP, RFC, clave de elector, folio INE, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, firma, correo electrónico, foto y código QR** del personal de la Unidad de Transparencia, contenido en los **“Currículum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de todo el personal de Transparencia”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00247/TENAVALL/IP/2023**.



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

**PUNTO 26**

Presentación, discusión y en su caso aprobación de clasificación de la información como confidencial propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00248/TENAVALL/IP/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Respecto del vigésimo sexto punto del orden del día, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que el día diez de mes y año en curso, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **CRH/TV/546/2023**, signado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, México, a través del cual adjunta en formato PDF la propuesta de versión pública de las **“Curriculum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de personal adscrito a Presidencia”**, y solicita del Comité de Transparencia su revisión y aprobación, a fin de atender la solicitud de información pública **00248/TENAVALL/IP/2023**.

Se procede al análisis y discusión de la propuesta de clasificación de la información enviada mediante oficio número **CRH/TV/546/2023** y su anexo.

Una vez analizado y discutido el contenido del oficio y anexo respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elaboró el proyecto de resolución respectivo.

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la aprobación de la resolución que confirma la clasificación como **confidencial** de los siguientes datos personales: **edad, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, calificaciones, firma, correo electrónico, foto y código QR**, que contienen los **“Curriculum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de personal adscrito a Presidencia”**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

**Acuerdo 25/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos la resolución que confirma la **clasificación como confidencial de los datos personales referentes a: edad, CURP, RFC, número de ISSEMYM, dirección domiciliaria, número telefónico, calificaciones, firma, correo electrónico, foto y código QR** del personal adscrito a Presidencia, contenido en los **“Curriculum, constancia de último grado de estudios y recibos de nómina de personal adscrito a Presidencia”**, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y con relación con el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **aprobándose la versión pública propuesta** de dicho documento para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00248/TENAVALL/IP/2023**.

**PUNTO 27**  
**Asuntos Generales**

El Lic. Octavio Vargas Peña, informó a los presentes que el siguiente punto del orden del día es el referente a Asuntos Generales y el Titular del Órgano Interno de Control Municipal e integrante del Comité de Transparencia



**"2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO"**

del Ayuntamiento de Tenango del Valle, inscribió como asunto general el siguiente: Solicito que a la titular de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado se le otorgue la facultad de rechazar de manera inmediata las solicitudes que por su naturaleza no sean de Acceso a la Información Pública y de ser necesario se someta a consideración de este Comité la aprobación del punto en comento.

Respecto del punto que el Titular del Órgano Interno de Control Municipal e integrante del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, inscribió en asuntos generales y que ha quedado descrito, la Presidenta del Comité da cuenta del asunto, señalando que recientemente a través del Sistema SAIMEX se han recibido demasiadas solicitudes de información pública que no constituyen un derecho de Acceso a la Información Pública sino Derecho de Petición, por lo que primeramente es de precisar que los artículos 4, 24 fracción XI y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el segundo párrafo del artículo 12 del mismo ordenamiento legal, literalmente precisan lo siguiente:

**Artículo 4.** *El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.*

**Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona**, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

...

**Artículo 24.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

**XI. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;**

...

**Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.**

**Artículo 12. ...**

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.**

En esa tesitura, los preceptos legales transcritos establecen que el Ayuntamiento de Tenango del Valle se encuentra constreñido a entregar la información pública solicitada por los particulares y que ésta misma se encuentre en sus archivos o que obre en su posesión, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad, sin generarla, procesarla, resumirla, ni presentarla conforme al interés del solicitante. Entonces, el derecho de Acceso a la Información Pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública.



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

Para entender los alcances de la información pública se considera importante citar el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

**“CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3, 4, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”

Dicho lo anterior, en el caso de la solicitud de información pública donde se advierta que el requerimiento efectivamente no constituye un derecho de acceso a la información pública y por lo tanto no es atendible mediante una solicitud de Acceso a la Información o bien mediante la presentación del medio de impugnación, porque se trata de manifestaciones subjetivas vertidas por el particular, interrogantes y declaraciones que no se colman con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está en presencia del ejercicio del derecho de petición.

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos, o manifestaciones subjetivas.

En consecuencia, la entrega de una razón o un razonamiento por parte del Sujeto Obligado no es algo que la ley establezca como atribución, derecho, o facultad; pues ello implicaría un juicio de valor referente a un cuestionamiento realizado, los cuales, al constituir interrogantes, inquietudes y manifestaciones se satisfacen vía derecho de petición.

Para robustecer aún más lo expuesto, es de precisar que, la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información pública estriba principalmente en que en el primero de ellos, la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado, mientras que en el segundo supuesto la solicitud de acceso a la información pública se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Bajo ese contexto, la solicitud de información pública que no puedan ser atendidas con la información que obre en los archivos de las áreas administrativas de este Sujeto Obligado **no serán atendibles por la vía del Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Transparencias en razón de que no corresponde al ejercicio del derecho de acceso a la información pública,** como ha quedado debidamente fundado y motivado.



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

La Presidenta les preguntó si existía algún otro comentario por manifestar y al no haber ninguna intervención, el Lic. Octavio Vargas Peña, procedió a levantar la votación correspondiente de los integrantes del Comité de Transparencia para la **aprobación del acuerdo por el que se le otorgue a la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle la facultad de rechazar de manera inmediata las solicitudes que por su naturaleza no sean de Acceso a la Información Pública**, dando como resultado votos a favor de todos los integrantes del Comité, por lo que se aprueba por **unanimidad**, el siguiente:

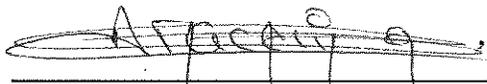
**Acuerdo 26/39SE/CTTV/2023:** Se aprueba por unanimidad de votos **otorgar a la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, la facultad de rechazar de manera inmediata las solicitudes que por su naturaleza no sean de Acceso a la Información Pública.**

**PUNTO 28  
Clausura de la Sesión**

El Lic. Octavio Vargas Peña, informó que el Orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió el uso de la palabra a la Presidenta del Comité de Transparencia Lic. Araceli Hernández Ortega.

Acto seguido, la Presidenta de este cuerpo colegiado, en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día para el que fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia y el Encargado de la Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tenango del Valle y, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día trece de noviembre del año dos mil veintitrés, en las Instalaciones de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, se declara clausurada la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.

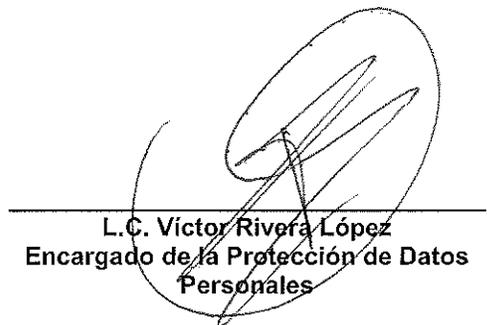
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Lic. Araceli Hernández Ortega  
Presidenta del Comité de Transparencia.



Lic. Omar Millán Díaz  
Integrante del Comité de Transparencia.



L.C. Víctor Rivera López  
Encargado de la Protección de Datos Personales



Lic. Octavio Vargas Peña  
Integrante del Comité de Transparencia